

San Salvador, 31 de mayo de 2019

**RESOLUCIÓN N° 1.444**

**VISTO:**

La sanción por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) de la "Circular N° 4 de Adopción de los pronunciamientos emitidos por el IAASB y el IESBA de IFAC, "Modificaciones a las Normas Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados, e Independencia del IAASB y el IESBA, de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), adoptadas por las Resoluciones Técnicas N° 32, 33, 34 y 35", y

**CONSIDERANDO:**

Que el IAASB de IFAC ha realizado modificaciones y mejoras a los textos de sus pronunciamientos aprobados por FACPCE, a través de las Resoluciones Técnicas N° 32, 33, 34 y 35.

Que se trata de un mecanismo adoptado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas para poner en vigencia los nuevos pronunciamientos de IFAC, de conformidad al artículo 19 inc. "g" del Reglamento del CENCYA.

Que este Consejo Profesional ha aprobado la Resolución Técnica N° 32, mediante Resolución N° 984 de fecha 2 de agosto de 2013; la Resolución Técnica N° 33, por Resolución N° 985 de fecha 2 de agosto de 2013; la Resolución Técnica N° 34, por Resolución N° 986 de fecha 2 de agosto de 2013 y la Resolución Técnica N° 35, por Resolución N° 987 de fecha 2 de agosto de 2013.

Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos dictar normas técnicas en el ámbito de su jurisdicción (art. 3º, inc. 11 Ley 7896).

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS  
RESUELVE:**

**Art. 1º:** Aprobar, para su aplicación en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos la Circular N° 4 de Adopción de los pronunciamientos emitidos por el IAASB y el IESBA de IFAC, "Modificaciones a las Normas Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados, e Independencia del IAASB y el IESBA de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), adoptadas por las Resoluciones Técnicas N° 32, 33, 34 y 35", emitida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, la que se considera parte integrante de la presente y se reconoce como norma profesional de auditoría por este Consejo.

**Art. 2º:** Aprobar la vigencia de la norma citada, de la misma forma que la prevista en la disposición contenida en la respectiva Circular N° 4 de Adopción de Pronunciamientos de IFAC.

**Art. 3º:** Regístrese, comuníquese, incorpórese a la Carpeta de Consulta y archívese.

Dra. ADRIANA VERÓNICA SORS  
Contadora Pública  
Secretaria

DR. OMAR ALFREDO CABRAL  
Contador Público  
Presidente